



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

RESOLUCIÓN REF. 14-2018

Unidad de Acceso a la Información Pública de la Lotería Nacional de Beneficencia, a las once horas del día martes catorce de agosto del año dos mil dieciocho.

Admitida la solicitud de acceso a la información No. 14/2018, que fue recibida por la Unidad de Acceso a la Información Pública el día 26 de julio de 2018 y admitida en esa misma fecha dentro del sistema, por parte del ciudadano [REDACTED]

[REDACTED] en la cual requiere se le proporcione Información **EN MATERIA DE ÉTICA PÚBLICA** (4 Requerimientos)

CONSIDERANDO:

- I. Que la posibilidad de acceder a la información que se encuentra en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo cual forma parte de los derechos contenidos en la LAIP, entre los cuales se encuentra el principio rector de Máxima Publicidad, Art 4 literal a) y Art. 5 de la LAIP, en los cuales se establece, que la información que se encuentra en las Instituciones del Estado es Pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones que contempla la misma normativa;
- II. Que de conformidad a los literales c), d), i) y j) del Art. 50 de la LAIP, es responsabilidad del Oficial de Información, realizar los trámites internos a fin de ubicar la información del solicitante, por lo que habiéndose admitido la solicitud de Información, se gestionó con la Comisión de Ética de la LNB a través de Memorándum con referencia UAIP/30/2018, de fecha 26 de julio de 2018, quedando establecida la fecha para la entrega de la documentación solicitada para el día **Martes 14 de agosto de 2018**.
- III. Que a través de nota con referencia GRH-657-2018, de fecha 07 de agosto de 2018, la Comisión de Ética de la Lotería Nacional de Beneficencia da respuesta a lo Solicitado según detalle:



1. Detalle de la conformación de la Comisión de Ética Gubernamental de la Institución:

R/ a) Fecha de Nombramiento: Los representantes del titular nombrados en febrero de 2017; los representantes por el Tribunal de Ética nombrados en mayo de 2017 y, los representantes de los trabajadores nombrados en diciembre 2017.

b) Cantidad de Servidores Públicos que la Conforman: 5 servidores actualmente integran la Comisión

c) y d) Nombres y Unidades Administrativas de los Integrantes:

Marvin Alexander Espinal (Unidad de Comunicaciones)

Carmen del Rocío Amaya de López (Unidad Financiera Institucional)

Cecibel del Carmen Mejía (Unidad Técnico Legal)

Georgina Liseth Ehlerman (Gerencia Comercial)

Jorge Eliseo Merino (Gerencia de Recursos Humanos)

2. Cantidad de Denuncias Recibidas durante el periodo del 01 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018.

R/ La Comisión no recibió ninguna denuncia durante el período informado

3. Cantidad de Procesos de Investigación Internos Realizados durante el periodo del 01 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018.

De conformidad con el Art. 27 de la Ley de Ética Gubernamental, las Comisiones de Ética, no tiene como atribución realizar investigaciones internas, no obstante, en el mes de mayo de 2017, la Comisión conoció que la Institución desarrolló una investigación interna la cual fue remitida por el Presidente de la LNB, al Tribunal de Ética Gubernamental.

4. Capacitaciones Realizadas durante el periodo del 01 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018.

Se capacitó a 45 empleados en dos jornadas, una el 30/07/2017 y la otra el 18/08/2017, en el tema: Ley de Ética Gubernamental y el actuar de los servidores públicos.



Se capacitó el 29/09/2017 a 8 miembros de Junta Directiva Institucional en el tema: La Ética Profesional, Trabajo y Profesión, Ética en los Negocios, el espíritu de una decisión ética, etc.

Se capacitó a 25 empleados el 27 de marzo de 2018 en el tema: Ley de ética: principios, deberes, prohibiciones, atribuciones del TEG y de las CEG, como denunciar, proceso sancionatorio, multas.

Por lo anterior, con base al Art, 18 de la Cn, en relación con los Artículos 65, 66, 70, 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con los Artículos 55 literal c), 56 literal d) y 57 del Reglamento de dicha Ley, esta oficina RESUELVE:

CONCEDASE acceso a la información pública solicitada por [redacted] mediante Resolución de Entrega de Información, emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública, la información se entregará de forma electrónica a través del medio solicitado por el ciudadano.


Oficial de Información Institucional
Lic. Adán Ernesto Delgado Gutiérrez

